

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	RESOLUCION	V01 - 12/2015

RESOLUCION: 000003

DE FECHA: 15 de enero de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS MINIMOS DE PRESUPUESTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA EN LA VIGENCIA FISCAL 2020.”

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE SUS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE EL DECRETO 000001 DE 01 DE ENERO DE 2020 Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 139, 145, 146, 259 Y 261 DEL ACUERDO 015 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 (Estatuto Tributario del Municipio de Valledupar), Y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2018, corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal establecer los precios mínimos de costos por metro cuadrado para efectos de la liquidación y pago del impuesto de delimitación urbana que deban liquidar los contribuyentes que realicen construcciones nuevas definir los lugares, fecha y plazos para el pago de los tributos municipales para cada vigencia fiscal.

Que el Concejo Municipal de Valledupar a través del Acuerdo 015 de 28 de Noviembre de 2018 aprobó el valor mínimo de presupuesto para efectos de la declaración y pago del anticipo del impuesto de delimitación urbana, por destino y estrato el cual será imputado cuando se presente la declaración definitiva del mencionado impuesto. Así mismo mediante el Artículo 144 del Acuerdo 015 de 28 de Noviembre de 2018 se aprobaron las tarifas correspondientes.

Reconocimiento de la existencia de edificaciones. El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicara en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.

En todo caso, los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen podrán definir las zonas del municipio o distrito en las cuales los actos de reconocimiento deban cumplir, además de las condiciones señaladas en el inciso anterior, con las normas urbanísticas que para cada caso se determine en el respectivo plan.

En los actos de reconocimiento se establecerán, si es el caso, las obligaciones para la adecuación o reforzamiento estructural de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adiciones, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente – NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Igualmente se podrán expedir actos de reconocimiento a los predios que construyeron en contravención de la licencia y están en la obligación de adecuarse al cumplimiento de las normas urbanísticas, según lo determine el acto que imponga la sanción.

Parágrafo 1°. El reconocimiento se otorgará sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

Los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso.

PROYECTO Oficina Asesora de Planeación	REVISÓ Ignacio Márquez/Cervantes Sánchez Jefe de Recaudo	APROBO Carlos Alfonso Araujo Castro Secretario de Hacienda
--	--	---

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	RESOLUCION	V01 - 12/2015

Parágrafo 2°. Las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental o nacional, se entenderán reconocidos con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria. En estos casos, el trámite de las solicitudes de licencias urbanísticas se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 149 del Acuerdo 015 de 28 de Noviembre de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 143 del Acuerdo 015 de 28 de Noviembre de 2018, en el reconocimiento de construcciones en el municipio de Valledupar, la base gravable será el resultado de multiplicar el valor de los metros construidos por el valor del metro cuadrado que fije la Oficina Asesora de Planeación Municipal o quien haga sus veces, para el respectivo período objeto del acto de reconocimiento.

Que con fundamento en lo anterior es necesario definir los costos mínimos de presupuestos de obra, por destino y estrato para la vigencia 2020.

Que conforme a lo antes expuesto el Secretario de Hacienda Municipal de Valledupar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Costos mínimos por metro cuadrado y por estrato y/o destino. Para efectos de la presentación de la declaración del impuesto de delineación urbana. Los predios y costos mínimos por metro cuadrado por destino y estrato serán indicados a continuación:

Actividades residenciales: valor del costo mínimo por metro cuadrado según estratificación:

Estrato	Unifamiliar-Bifamiliar	Multifamiliar hasta 5 Pisos	Multifamiliar más de 5 Pisos
	Precio por metro 2	Precio por metro 2	Precio por metro 2
1	\$452.120	\$387.530	\$478.116
2	\$477.954	\$426.284	\$505.436
3	\$581.297	\$594.215	\$614.720
4	\$710.473	\$723.391	\$751.325
5	\$904.238	\$1.007.579	\$956.232
6	\$1.098.004	\$1.123.839	\$1.161.138



Actividades Institucionales, comerciales, industriales y recreativas: valor del costo mínimo por metro cuadrado según destino:

Destino de la construcción	Precio por metro 2
Comercial	\$710,473
Industrial	\$581,297
Institucional	\$775,062
Espacio Público y Recreativo	\$193,766
Estacionamiento Público	\$258,354
Cerramiento	\$83,965
Demolición	\$10,334

PROYECTO Oficina Asesora de Planeación	REVISOR Ignacio Manuel Cervantes Suñez Jefe de Recaudo	APROBO Carlos Alfonso Araujo Castro Secretario de Hacienda
---	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	RESOLUCION	V01 - 12/2015

Para movimientos de tierras: se tendrán en cuenta los siguientes valores:

Destino de la construcción	Precio por metro 2
Movimiento de tierra	\$25.836

Parágrafo; Las tarifas del impuesto de delineación urbana serán los siguientes:

ESTRATO %	TARIFA
1	1%
2	1%
3	1%
4	1%
5	1,30%
6	1,50%

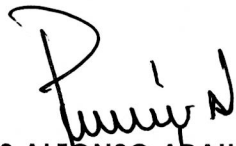
La Tarifa para los demás predios diferentes al uso residencial, será del 1,5%

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidación y pago del anticipo del impuesto de delineación urbana: para efectos de la liquidación del anticipo del impuesto de delineación urbana será el producto del costo mínimo por metro cuadrado por las tarifas establecidas según sea el caso.



ARTÍCULO TERCERO: Los plazos para declarar y pagar el impuesto de delineación urbana serán los establecidos en el Artículo 10 del Decreto 1295 del 28 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios a que haya lugar.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO
 Secretario de Hacienda Municipal

PROYECTO  Oficina Asesora de Planeación	REVISÓ  Ignacio Manuel Cervantes Jefe de Recaudo	APROBO Carlos Alfonso Araujo Castro Secretario de Hacienda
---	---	---

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar

